



MUNICIPALIDAD DE OPATORO, LA PAZ  
e-mail:muniopatoro@gmail.com  
Tel: 2705-1910- 9722-2674



Municipalidad de Opatoro

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ E INVERSIONES AM, S. DE R.L CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE OPATORO**

**POR Lps. 543,092.21**

Nosotros, Dunia Patricia Martínez Osorio, Alcaldesa de la Municipalidad de OPATORO, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad N° 1210-1996-00634, con domicilio y residencia en el municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal según reunión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral, celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por otra parte, José Joel Bonilla Murillo, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1201-1982-00232 con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, actuando en su condición de Representante Legal de la INVERSIONES AM, S DE R.L con N° 05019012463605 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**: por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, según Perfil, Diseño y Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA CRUCITA, del Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz. Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios con LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** el monto



**MUNICIPALIDAD DE OPATORO, LA PAZ**  
e-mail:munioptoro@gmail.com  
Tel: 2705-1910- 9722-2674



Municipalidad de Opatoro

de este contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 21/100. (543,092. 21)** procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE OPATORO. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD, otorgara al contratista un anticipo por un monto de CIENTO OCHO MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y OCHO con 44/100 (L. 108,618.44) equivalente al 20% del monto total de este contrato y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hallan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda EL CONTRATISTA. **QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** de cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA o ejecutara la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de LA MUNICIPALIDAD. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendarios, EL CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar Constancia de la DEI en caso de no tenerla pagar el I.S.R que respalden los pagos a cuenta; **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD. Además el contratista llevara una BITACORA donde se registran los avances de obra del Proyecto. **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA:** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él. Pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO CON 86/100 (L. 678.86) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, huelgas, o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA. **DECIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA previo a la entrega del anticipo rendirá una **Garantía de Cumplimiento del Contrato, equivalente al 15% del valor del contrato, que asciende a OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES con 83/100 (L. 81,463.83)**, la vigencia de la Garantía será por el mismo plazo del contrato, la Garantía y/o fianza de cumplimiento de contrato estará vigente hasta 30



**MUNICIPALIDAD DE OPATORO, LA PAZ**  
e-mail: [muniopatoro@gmail.com](mailto:muniopatoro@gmail.com)  
Tel: 2705-1910- 9722-2674



Municipalidad de Opatoro

días después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza treinta días después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculara sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiese sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato que asciende a VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO con 61/100, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener las siguientes clausula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DELA MUNICIPALIDAD DE OPATORO, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

**DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERISOR, y APROVADA POR LA MUNICIPALIDAD, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del 10%, arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificado en consecuencia las cifras del mismo.

**DECIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR.** El SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA, para subsanar cualquier deficiencia, de la obra en ejecución.

**DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. A si mismo, EL CONTRATISTA liberara de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**DECIMA CUARTA: EMPLEO:** a) EL CONTRATISTA procurara en actividades de la construcción a personal de este municipio sin inclusión y con equidad de género

**DECIMA QUINTA: RESCISION DEL CONTATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajadores debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNIIPALIDAD lleve a cabo, de los cual se



MUNICIPALIDAD DE OPATORO, LA PAZ  
e-mail:munioptoro@gmail.com  
Tel: 2705-1910- 9722-2674




Municipalidad de Opatoro

puede presumir que existe riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieren posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara la responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, Previo verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo. e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada. f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando estas favorezcan la ejecución de la obra. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTO:** En caso de disputa, reclamos o desacuerdos que puedan seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Clausura Anterior del Contrato, de Las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



  
LICDA. DUNIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO  
ALCALDESA MUNICIPAL DE OPATORO

  
JOSE JOEL BONILLA MURILLO  
INVERSIONES AM, S. DE R.L.  
CONTRATISTA

